

SOLICITUD DE CONVOCATORIA DE JUNTA. ARTICULO 169 LSC

D/D^ª: con domicilio para notificaciones:

, C.P.: Municipio:

Teléfono: , e-mail , con D.N.I. número

, socio de la Entidad ,

inscrito al Tomo , Libro , Folio , Hoja número , inscripción ,

acompañando a tal efecto toda la documentación acreditativa de la condición de socio.

EXPONE: Que:

La citada mercantil no ha convocado la Junta General prevista en los estatutos sociales o en la Ley, en los plazos en ambos establecidos.

Los administradores no han convocado la Junta requerida por la minoría, en los términos que consta en la documentación que se acompaña.

Que no se ha solicitado la convocatoria de la Junta al Secretario Judicial.

SOLICITA AL REGISTRADOR MERCANTIL.

Que conforme al Art. 169 LSC proceda a convocar la junta general ordinaria o la prevista los estatutos sociales, con el orden del día que corresponda y designe presidente y secretario de la misma.

Igualmente solicita (marcar en su caso).

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 119.3 de la Ley 15/2015 de Jurisdicción voluntaria, solicita se designe un Presidente y Secretario de la Junta distintos a los que correspondan según estatutos, proponiendo a tal fin:

Presidente D.

Secretario D.

Huesca, a

Firmado:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- Los datos personales expresados en la presente solicitud y en los documentos presentados serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral, así como para facturar los servicios solicitados.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en dicha normativa registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación, los periodos de retención se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

- La obtención y tratamiento de sus datos, en la forma indicada, es condición imprescindible para la prestación de los servicios.